



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 05, 08, 09, 10 y 11 de mayo de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad.

Cartago, Valle del Cauca, junio 09 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Junio dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00104**-00
Referencia: Jurisdicción Voluntaria –Corrección Registro Civil
Demandante: Ima Xiomara Cardona Molina
Auto N°: 1067

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto 582 calendarado mayo 02 de 2023, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez